



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 48 /22

Rawson, 28 de Abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.402, año 2022, caratulado: “INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS R/ ANT. LIC. PUB. N° 07/21 CONSTRUCCION NUEVA SEDE COMODORO RIVADAVIA (EXPTE N° 4513/21 ISSYS)” y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido en esta nueva oportunidad la Asesoría Técnica a fs. 4326) mediante Dictamen N°02/2022; el Asesor Legal a fs. 4328) mediante Dictamen N° 22/22; y el Contador Fiscal a fs. 4330) mediante Dictamen N° 154/22.

Que de los dictámenes del Asesor Legal y Contador Fiscal se desprende un criterio en similar sentido, al indicar que las actuaciones del visto cumplen con las exigencias del Acuerdo N° 443/21 TC, sin objeciones que formular al procedimiento efectuado.

Que párrafo aparte merecen las observaciones vertidas en el Dictamen N° 02/22 obrado a fs. 4326/4327 por parte de la Asesoría Técnica. Se enumeran una serie de observaciones, entre las que se destaca que el modelo de planilla de cotización realizada por ISSyS no determina cantidades ni costos unitarios de los ítems correspondientes, acorde se determina en el Pliego. Ello, imposibilita efectuar un correcto análisis de las propuestas presentadas por los oferentes.

Que resulta por demás llamativo que el impedimento señalado obedece a que no se condice el modelo presentado en el pliego de bases y condiciones, con el elaborado por la firma Serra Arquitectos S.R.L. agregado a fs. 85/104. Máxime cuando dicha firma ha sido contratada por un monto superior a los \$ 19.000.000 mediante Licitación Nro. 03/22 para la realización del anteproyecto, cómputo y presupuesto de la presente obra.

Se deja constancia además que existe en este Tribunal el Acuerdo N° 440/19 en carácter de doctrina aplicable, en el cual se establece que los pliegos de bases y condiciones deben contar con un presupuesto que contenga las cantidades detalladas en los ítems y los precios parciales, a fin de que la comisión de pre adjudicación y este Organismo puedan comparar las diferentes ofertas entre sí con referencia al presupuesto oficial; a la vez garantizando en mayor medida la igualdad de los oferentes en el procedimiento para la adjudicación. Teniendo en cuenta que el ISSyS no es un organismo que tenga entre sus misiones y funciones ejecutar obras, dicho acuerdo no fue oportunamente notificado, razón por la cual deberá tenerse presente para posteriores contrataciones de obras.

Que luce por lo menos imprudente, llevar adelante y adjudicar una obra cuyo presupuesto oficial ha sido calculado con tanta ligereza, toda vez que ello se evidencia en que las ofertas presentadas están un 11% y 17% por debajo del mismo -observándose una diferencia en el orden de los \$300.000.000 entre esta última oferta y el presupuesto-. Sin perjuicio de ello, y a pesar que excede el ámbito de competencia y análisis de este tribunal, la pretendida oferente construiría un edificio de 4.351 m², lo que arroja un valor del metro cuadrado de construcción de \$ 380.000 el metro cuadrado. Valor este, a priori, por lo menos elevado.

Que asimismo y por último, bien pudiera el organismo interesado haber dejado sin efecto la licitación de marras o rechazar las propuestas, ante la magnitud de las diferencias en los cálculos efectuados, y en vistas a la ecuación entre la oferta adjudicada y la rechazada, que asciende a la suma de \$110.577.255,00 aproximadamente a valores de noviembre 2021.

Por ello, y en los términos del artículo 32° la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**:

Que comparte las observaciones vertidas en los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden. Atento ello, la continuidad de la presente obra queda bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del ISSyS.

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Remítase al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido Archívese.

J.c.v

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales